

El Acoso Sexual es un problema que afecta a la dignidad de los trabajadores, perjudicando el clima laboral de la organización o empresa.

El empleador tiene la obligación de incorporar en el Reglamento Interno un procedimiento para tramitar denuncias de Acoso Sexual, medidas de resguardo para la acosada o acosado y sanciones para el acosador o acosadora.

## TIPOS DE ACOSO SEXUAL

### 1.- Acoso Sexual Vertical o Quid Pro Quo.

También conocido como **chantaje sexual**, es el tipo de acoso en el que se fuerza a la persona a elegir, entre someterse a los requerimientos sexuales del acosador/a o perder (o ser perjudicado/a) en ciertos beneficios o condiciones de trabajo.

### 2.- Acoso Sexual Horizontal o Ambiental.

A diferencia del caso anterior, el agresor es un compañero de trabajo de igual o similar "jerarquía", de manera que no se encuentra en poder de influir o afectar las condiciones laborales del afectado, por lo que los efectos de su conducta se radicarán sino en la víctima, a su alrededor, al crear en su contra un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante.

## COMO EVITAR EL ACOSO SEXUAL

- ✓ Capacítate sobre el Acoso Sexual. Infórmate sobre la Ley 20.005.
- ✓ Corrige, sanciona socialmente o denuncia a quienes cometen actos de hostigamiento sexual hacia otros.
- ✓ Pide asesoría y apoyo para ti o tu unidad a los departamentos encargado de llevar esta temática.
- ✓ Infórmate sobre el procedimiento para realizar denuncias, investigación y las sanciones asociadas.

Para obtener asesoría y apoyo diríjase a los dptos. De Calidad de Vida Laboral de su Establecimiento.

Llame al :  
576472 o 579821 HETG  
576443 o 579837 DSSI y CGU

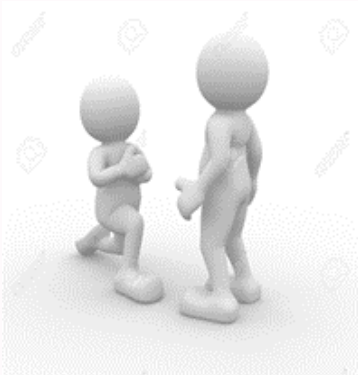
# ACOSO SEXUAL



Infórmate

## ¿CUANDO SE PRODUCE ACOSO SEXUAL ?

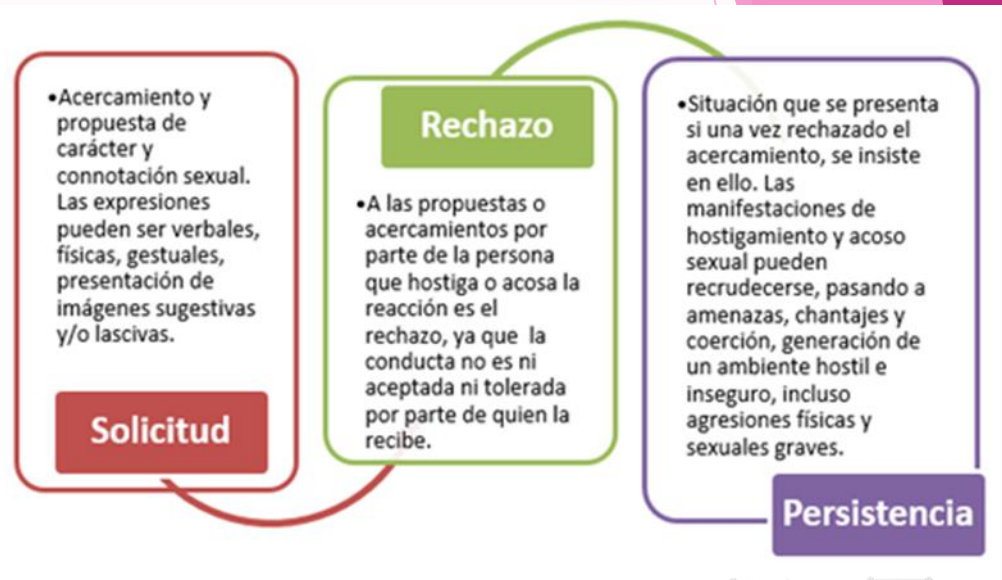
Se produce Acoso Sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.



Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluiría cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.

## MANIFESTACIONES

La violencia en el espacio laboral puede traducirse en diferentes manifestaciones. Por lo que se refiere al hostigamiento y acoso sexual es posible reconocer:



## ¿QUIENES COMETEN ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL?

- El empleador o empleadora del sector privado o público
- Un trabajador o trabajadora del sector privado o público, que sea superior o par del afectado o afectada.

